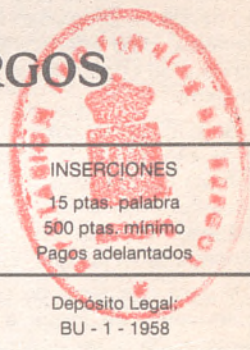




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Miércoles 14 de octubre	Número 234

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos seguidos ante este Juzgado al número 71/86, a instancia de Aplicaciones del Acero Inoxidable, S.A. (INOXA), en los que es, parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado auto con fecha diez de septiembre del corriente, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que estimaba la petición formulada por la representación de la Entidad Mercantil Aplicaciones del Acero Inoxidable, S.A., y sustituir la Junta de Acreedores por la tramitación escrita del procedimiento conforme a lo prevenido en la Ley; se concede a la entidad suspensa el plazo de tres meses a fin de que presente la proposición de convenio y haga constar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo; dése publicidad a lo resuelto por este acto, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la provincia y en el Estado» y en el periódico local y provincial «Diario de Burgos» exponiéndose al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose los oportunos despachos que se entregarán para su cumplimiento a la procuradora instante.

Y expido el presente para que sirva de publicación y a los efectos legales procedentes.

Dado en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6005.—3.420,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos sobre impugnación paternidad, número 0407/87, promovidos por Ramón Martínez Liébana, representada por Fernando Santamaría Alcalde, contra José Martínez Almagro, cuyo domicilio se desconoce, y contra otra; se ha acordado se emplace a dicho demandado, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a José Martínez Almagro, que se encuentra en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6006.—2.685,00

En virtud de lo acordado en autos de juicio ordinario declarativo de ma-

yor cuantía, seguidos ante este Juzgado al número 418/81, a instancia de doña Milagros Vila Carballido y otros, contra doña Elisa Cabello Escolar, en ignorado paradero, y demás personas desconocidas e inciertas que sean heredados de don Eduardo Rodríguez Santamaría, y otro, sobre reclamación de 3.103.154 pesetas y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a referidos demandados para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento de los demandados referidos, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado, en los autos ejecutivo-letras de cambio número 0550/86, seguidos a instancia de Labras y Madera, S.L., representado por el Procurador María Mercedes Manero Barriuso, contra María Asunción Morán Fernández, sobre reclamación de 460.000 ptas., por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las res-

ponsabilidades reclamadas las fincas que se dirán como de la propiedad de V., se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa por certificación del Registro.

Se notifica por medio de la presente al esposo de la demandada don Antonio García Arias la existencia del procedimiento arriba expresado y el embargo trabado en dichos autos, consistente en las que obran en autos.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada y de notificación a don Antonio García Arias, expido la presente en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Fincas respecto a las que se refiere el requerimiento: Las obrantes en la fotocopia que se acompaña.

6267.—3.105,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son del siguiente tenor:

Sentencia. — Número 410/87. — En Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por la señora doña Susana Tárraga Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad del Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 759 de 1987 sobre imprudencia con lesiones y daños, siendo perjudicada la empresa Confecciones Domi, S.A., hoy en ignorado paradero, y como denunciado Manuel Ibisate Armentia, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Atapuerca (Burgos), siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Manuel Ibisate Armentia de la falta de imprudencia con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. — Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro

horas de su notificación, en este Juzgado para ante el de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y su notificación a la empresa perjudicada Confecciones Domi, S.A., hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 702 de 1987, sobre malos tratos contra Juan Carlos Calleja Antón, mayor de edad, sin que consten más circunstancias personales del mismo y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto dictado con esta fecha en virtud del cual se declara firme la sentencia recaída en el mismo procedimiento a su ejecución, y se requiere al mismo para que dentro del plazo de seis días abone la multa de tres mil quinientas pesetas, ante este Juzgado mediante papel de pagos al Estado y de no verificarlo cumplirá el arresto sustitutorio que está ordenado.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

Por la presente se requiere, ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como penales y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Franco Tezza, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el centro de cumplimiento y diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de tres días por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 512 de 1986, seguido ante

este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 874 de 1986, sobre lesiones y malos tratos contra Ricardo Jiménez Mendoza, mayor de edad, soltero, yesero, cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica al mismo el auto de insolvencia dictado con esta fecha en virtud del cual se declara insolvente total a indicado condenado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma a referido condenado Ricardo Jiménez Mendoza, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Ricardo Jiménez Mendoza, mayor de edad, soltero, yesero, cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño y actualmente en ignorado paradero, para que en el mismo cumpla la pena de tres días de arresto menor que le resta por extinguir según liquidación verificada y el arresto sustitutorio de dos días por impago de la multa de mil quinientas pesetas, que les resultan impuestas en el juicio de faltas número 874 de 1986, seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo ponga a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 903/87, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 903/87 sobre imprudencia con lesiones y daños en virtud de atestado, habiendo sido parte, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante, don Horoz Angel Berlanga Hernando, Juan Pedro Rubio Sanz y Milagros Sanz Ortiz, y como denunciado Jorge González Gutiérrez y Manuel González Elvira, siendo responsable civil subsidiario doña Trinidad García García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge González Gutiérrez como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, privación por un mes del permiso de conducir, reclusión privada y que indemnice a Manuel González Elvira en noventa y una mil trescientas ochenta y nueve pesetas por daños, seis mil pesetas por días de impedimento y cincuenta mil pesetas por las secuelas a Horoz Angel Berlanga Hernando en noventa y ocho mil pesetas por lesiones y a Milagros Sanz Ortiz en catorce mil pesetas por lesiones, cantidades de las que responderá la Cía. de Seguros Mare Nostrum declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Trinidad García García y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Pedro Rubio Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres*Cédula de notificación*

En los autos de juicio de faltas número 880/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 880/87, a virtud de denuncia de Gerardo Gutiérrez Benito, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, calle Caja de Ahorros Municipal, número 15, 5.º, contra Francisco Güedes y responsable civil subsidiario Transportes Casais, que se hallan en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Güedes de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Güedes y R.C.S. Transportes Casais, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma en Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Distrito***Cédulas de notificación*

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio de faltas número 500/87, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 500 del año 1987, por denuncia de RENFE contra Antonio Martínez González, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Almuécar (Cáceres) y en la actualidad en igno-

rado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Martínez González de la falta que en este juicio se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Sebastián Martínez Presa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 965-86 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 965 del año 1986, por denuncia de escrito de Leoncio Antonio Márquez Núñez, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, contra Francisco Ferreiro García, mayor de edad y vecino de Bilbao, siendo R.C.S. José María Martínez Martínez, en ignorado paradero sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ferreiro García, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a dos días de arresto sustitutorio, abono de costas, y que indemnice a Leoncio Antonio Márquez Núñez en la suma de diecinueve mil ciento cincuenta y dos ptas. (19.152 ptas.), siendo responsable civil subsidiario José María Martínez Martínez. Dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 921 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a José María Martínez Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Enrique Espiga Manzanares, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor, impuesta en sentencia dictada en juicio de faltas 10/87 y se le ponga a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Miranda de Ebro, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 72/87, sobre acción reivindicatoria de dominio, cuantía 650.000 pesetas, promovido por don Ricardo Herrera Santos, en su propio nombre y en el de su hija doña María Amparo Herrera Pérez, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Víctor Martínez Santos, cuyo último domicilio fue en Santa María del Campo (Burgos), y en dichos autos se ha dictado resolución, conteniendo el particular siguiente:

«... Y en cuanto a los demandados desconocidos, posibles herederos de

don Víctor Martínez Santos publicar edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en autos, bajo los apercibimientos legales correspondientes si no lo verifican...».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, herederos desconocidos o inciertos de don Víctor Martínez Santos que puedan tener interés en el objeto de este pleito, se libra el presente edicto, que firmo en Lerma a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible).

BALMASEDA

Juzgado de Distrito

Doña Begoña Hernani Fernández, Magistrada-Juez en prórroga de jurisdicción en el Juzgado de Distrito de Balmaseda.

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda y presentación del condenado Julián de la Hera Fuente, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle San Zadornil, número 14, 1.º, de Burgos, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, en virtud de las diligencias del juicio de faltas número 52/87, por daños en barreras de paso a nivel, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, se persone en la sección penal de este Juzgado, a fin de hacer efectivo el importe de la multa por 2.000 pesetas, o que cumpla en su caso dos días de arresto sustitutorio.

Se le apercibe que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Balmaseda, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. La Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo número 243/86, seguido a instancia de Sociedad Frigorífica Arandi-

na, S.L., contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 31 de enero de 1986, resolviendo recurso de alzada contra la dictada por la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Burgos, en virtud de acta de liquidación número 439/84, de fecha 1 de octubre de 1985, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario: señor Vaquero Molaguero. En Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el anterior escrito con exhorto a que se refiere, unánse a los autos de su razón, y en vista de su contenido, pudiendo afectar la resolución que recaiga definitivamente en el presente recurso a los trabajadores afectados por el acta a que se refiere, don Pedro Miguel Martínez, de Vadocondes; don José María Castilla del Cura, de Vadocondes; don Juan P. Molinero Alcubilla, de Vadocondes; don Félix Rico Gómez, de Aranda de Duero; don José A. López Pulpón, de Aranda de Duero, y don Teodoro Martín Castilla, de Castillejo de Robledo (Soria), hágaseles saber mediante correo certificado con acuse de recibo, la pendencia del recurso en esta Sala, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la notificación de esta providencia puedan comparecer en el procedimiento, si les conviniere, en la forma que determina la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación sin su presencia y sin hacerles más notificaciones de clase alguna de las resoluciones que recayeren.

Igualmente, hágase saber la pendencia del recurso en esta Sala, a los mismos fines y por el mismo término de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablón de anuncios de esta Sala, a los demás trabajadores afectados por el acta a que se refiere este procedimiento, cuyos domicilios se desconocen y que son doña Lorenza Velasco Almemández, doña Felisa Gutiérrez Bajo, don Francisco J. Núñez Díaz, don Marceliano Tobes Hernando, don Virgilio Sualdea Sanz, don José González Rodríguez, don Bernardo Lázaro Hernández, don Miguel Ángel Sanz Martín y don Julián García Gutiérrez, bajo el apercibimiento antes acordado, expidiéndose el edicto para el «Boletín» con atento oficio.

Así lo propongo y firmo. — Conforme: La Sala. — El Presidente, José Luis López-Muñiz. — El Secretario, Licio Vaquero Molaguero. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a los interesados relacionados anteriormente cuyos domicilios se desconocen y publicar en el «Boletín Oficial» de la esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Reguera Arias, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 10 de septiembre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

6031.—4.230,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 163/87, seguidos a instancia de don Manuel Gabarri Jiménez y otro, contra Construcciones Miraebro, S. C. (D. Ignacio Gracia González, D. José María Vesga Zunzunegui y D. Andrés Díez Malaina), sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández. — En Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito de ejecución por el licenciado rpte. don Fernando López Iglesias, únase a los autos de su razón y registrese en el libro correspondiente. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra Construcciones Miraebro, S. C. (D. Ignacio Gracia González, D. José María Vesga Zunzunegui y D. Andrés Díaz Malaina) por 247.787 pesetas de principal más 48.000 pesetas, calculadas provisionalmente en concepto de gastos. Requierase a los deudores-ejecutados para que inmediatamente hagan efectivas en esta Magistratura las antedichas cantidades. Se consideren embargadas a todos los efectos legales las siguientes fincas propiedad de los deudores don Ignacio Gracia González y don José María Vesga Zunzunegui, respectivamente:

1. — Urbana, sita en Miranda de Ebro, señalada con el número 10 del edificio 13-14 del polígono de Anduva. Es el piso 3.º derecha, letra C de la casa número 2 de la calle B y figura inscrita para la sociedad de gananciales de don Ignacio Gracia González y doña María Salazar Corcuera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al folio 239, Inscripción 1.ª, finca número 32.697.

2. — Urbana, sita en Miranda de Ebro, número 4, es la vivienda derecha de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 2 de la calle Juan de Urbina, del grupo de viviendas denominado «Alejandro Ro-

dríguez de Valcárcel», actualmente «Barriada San Juan del Monte». Inscrita en pleno dominio para la sociedad conyugal de don José María Vesga Zunzunegui y doña María Inmaculada Díez Malaina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al folio 223, inscripción 1.ª, finca número 32.689. Notifíquese este proveído a los deudores-ejecutados, así como a las esposas de los propietarios de las fincas embargadas por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse los mismos en ignorado paradero, requiriéndoles para que en el plazo de tres días manifiesten si las fincas embargadas están arrendadas a otra persona, entendiéndose libres de arrendamiento en el caso de que no se efectúe ninguna manifestación al respecto, y, una vez que sea firme, librese por duplicado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro, a fin de que se practique anotación preventiva de embargo y se expida certificación de cargas y gravámenes.

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. — Firmado. — D. R. A. Jiménez Fernández. — D. F. I. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago, en legal forma, a los deudores-ejecutados Construcciones Miraebro, S. C., don Ignacio Gracia González, don José María Vesga Zunzunegui y don Andrés Díez Malaina, así como a las esposas de los propietarios de las fincas embargadas doña María Salazar Corcuera y doña María Inmaculada Díez Malaina, cuyo último domicilio figuraba en Miranda de Ebro, calle El Cid, 6, 2.º, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 1987, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propie-

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de Bonifacia Escudero Esteban y dos más, contra Teodoro García Martínez «Panadería Sol», en vías de ejecución bajo los números 239, 240 y 241/87, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Magistrado, señor Jiménez Fernández. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; quedan embargados, en garantía de las ejecuciones números 239, 240, 241/87 los vehículos propiedad de la parte apremiada matriculas BU-0078-C, Seat 124 y BU-1567-F, furgón Mercedes, igualmente las urbanas:

1. — Vivienda piso 3.º, mano izquierda, de la casa número 52 de la calle Santa Clara de Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Burgos, al tomo 2.425, libro 36, finca 2.590.

2. — Local, nave industrial, señalada con el número 8, sita en el lado oeste centro del conjunto de naves en la calle quince del polígono industrial de Gamonal-Villimar, de una superficie edificada de 480 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Burgos, como finca número 17.083. — Notifíquese este proveído al apremiado, a los herederos de la esposa del apremiado —a éstos, además de en el domicilio paterno, mediante el «Boletín Oficial» de la provincia—, y firme que sea, librese el correspondiente mandamiento a los señores registradores de la propiedad de Burgos números 4 y 3 para que tomen la correspondiente anotación preventiva de embargo.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. — Firmado. R. A. Jiménez. Ante mí. Firmado. M. C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado y a los herederos de su esposa doña Mercedes

dad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo respectivo, así como las complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El número de plazas de la presente convocatoria será incrementado con aquellas que queden vacantes hasta la terminación de la misma.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

TERCERA. — Presentación de instancias.

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la

publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, quedando exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. — En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

QUINTA. — Tribunal calificador.

5.1. — El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro del Comité de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. — Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. — El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo celebrado el 9 de febrero de 1987 (Resolución de 10 de febrero de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience por la letra «D» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. — Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. — Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

SEPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

7.1. — Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres:

a) *Primer ejercicio.* — Consistirá en transcribir a máquina, durante 10 minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizaran máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar (uno de Derecho Político y Administrativo, y otro de Administración Local) de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas extraídos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

c) *Tercer ejercicio.* — Consistirá en la redacción, durante un periodo máximo de dos horas, de algunas de las tareas administrativas que realizan los funcionarios de este subgrupo, como pueden ser actas, certificaciones, diligencias, decretos, oficios,

notificaciones, órdenes del día, dictámenes de Comisiones Informativas, redacción de acuerdos, etc.

OCTAVA. — *Calificaciones de los ejercicios de la oposición.*

8.1. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

8.3. — La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4. — En el supuesto contemplado en la base 4.ª la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

8.5. — El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados.*

9.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.3. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta base, los documentos exigidos en la base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo,

pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.4. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismos de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.5. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrado funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6. — Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

9.7. — El nombramiento como funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

DÉCIMA. — *Incidencias.*

10.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pue-

dan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA. — *Recursos.*

11.1. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMA. — *Derecho supletorio.*

12.1. — En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, 16 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

PARTE PRIMERA: Derecho Político y Administrativo

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9. — El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 13. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: Administración Local

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación.

Tema 2. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. — Organización municipal. Competencias.

Tema 4. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 5. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7. — La función pública local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12. — Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. — Haciendas Locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. — Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 16. — Los presupuestos locales.

Ayuntamiento de los Barrios de Bureba

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de esta Alcaldía han sido designados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento los siguientes Concejales.

1.º Don José Antonio Larreategui Carranza.

2.º Don Alfonso Fernández Manzanedo.

La citada resolución se dio cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión celebrada.

Lo que se hace público para general conocimiento, sin perjuicio de la efectividad de tales nombramientos desde la fecha de los mismos.

Barrios de Bureba, 15 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Noé Achiaga Fustel.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar como Teniente de Alcalde a:

Don Julio Aguilera Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Valdearados, 11 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Angel Martínez Aguilera.

Ayuntamiento de Zazuar

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar Teniente de Alcalde a:

Don Sabino Gil Hernando.

Habiéndose dado cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de julio de 1987.

Lo que se hace público.

Zazuar, 15 de septiembre de 1987. El Alcalde (ilegible).